

10 ES	11 NUMERO	16 Y
21	280.564	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	17-7-84	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

15 FEB. 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E06B 1/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE UNION PARA MARCOS DE VENTANAS Y SIMILARES.

71 SOLICITANTE (S)
D. Pedro Moyano Domínguez

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
MALAGA

72 INVENTOR (ES)
D. Pedro Moyano Domínguez

73 TITULAR (ES)
D. Pedro Moyano Domínguez

74 REPRESENTANTE
D. José Urteaga Giménez

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto el obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica a un dispositivo de union para marcos de ventanas y similares.

Es objeto del presente modelo, crear un medio-perfeccionado de ensamble de tramos de perfiles metálicos, que asociados entre sí en disposición perpendicular, determina la formación de marcos de ventanas y similares.

Ese medio de unión, se realiza "in situ" con lo cual el almacenaje y transporte de los perfiles resuelve un problema de espacio.

5 En el montaje aludido, no es precisa la utilización de medios complementarios, ni herramientas, ya que con suma facilidad los componentes del marco, se unen manualmente.

10 Para la debida comprensión de este objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman y relación que guardan entre si.

En la citada hoja de dibujos queda representado:

15 FIGURA PRIMERA.- Muestra una sección en perspectiva de un perfil formativo del marco correspondiente, así como en la misma proyección el taco que forma el presente medio de unión, indicandose teóricamente el ajuste machihembrado de los perfiles coincidentes.

FIGURA SEGUNDA.- Indica en vista seccionada, dos perfiles unidos por sus testas por intermedio del taco referido, al que ha sido asociado en dichos perfiles.

25 FIGURA TERCERA.- Es una vista convencional de esta asociación de montantes.

En estas figuras y con el mismo valor en todas ellas, se aprecian las siguientes referencias

30 1.- Muestra uno de los tramos perfilados.
2.- Corresponde a otro componente formativo del marco y que presenta las mismas características estructurales que su homologo citado.

3.- Corresponde al taco de unión de ambos perfiles asociados.

35 A.- Apendice constituido en el taco y cuya forma sensiblemente triangular truncada, se ajusta en el perfil coincidente del correspondiente -

tramo metálico perfilado, según se muestra con detalle en la figura primera del plano anexo.

5 La unión en ajuste machihembrado se realiza por la introducción de los perfiles en las ranuras -A, B y C- en las zonas coincidentes A', B' y C'.

10 La parte inferior truncada del taco, se asienta sobre la parte superior del perfil solidario, mediante las zonas referenciadas con D, E, D', E', según se ilustra en las figuras primera y segunda de la adjunta ilustración.

El ajuste machihembrado se realiza a presión que asegura la colocación permanente, pero con posibilidad de desmontaje, del taco sobre los extremos abiertos de los perfiles correspondientes.

15 Dichos perfiles cuentan a tal fin con unas aletas que actúan de bases deslizantes del taco elásticamente deformable.

20 F.- Muestra los orificios roscados practicados en los extremos de dos perfiles metálicos, lo que determina la unión permanente de dos tramos perfilados con lo cual la unión es óptima.

El taco referido está fabricado en un material elástico y comprimible, que posibilita la unión y retención de los perfiles asociados,

25 La representación gráfica efectuada en el plano adjunto es convencional, ya que en la práctica los perfiles serán potestativos en sus secciones, siempre que cumplan esta finalidad esencial de ajuste y perfecta retención, con el mínimo de material y de esfuerzo humano en su colocación.

30 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados.

25

5 dos en la presente memoria. En efecto el art. 48 del
Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero "los -
cambios de forma, dimensiones, proporciones y mate-
rias de un objeto ya patentado" fijando así el cri-
terio del Legislador en el sentido de que patentada u-
na idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella pa-
ra a pretexto de haber introducido ligeras modifica-
ciones presentarla como nueva y propia.

10 Este principio, en cuanto al alcance de la
protección del objeto patentado se refiere, se halla
confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal su-
premo y entre ellas como más terminantes en las de-
15 fechas 16 de Octubre de 1.964, 23 de Enero de 1.959,
y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuan-
to a la amplitud que debe darse a la protección soli-
citada, se redacta a continuación la Nota de Reivin-
dicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el
último párrafo del apartado tercero del art. 100 de
la Ley.

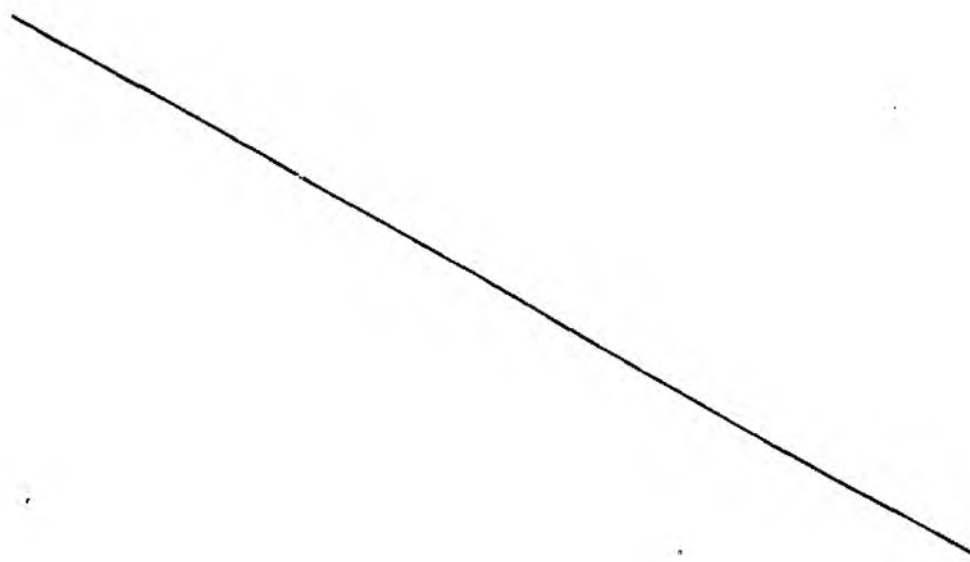


FIG. 1

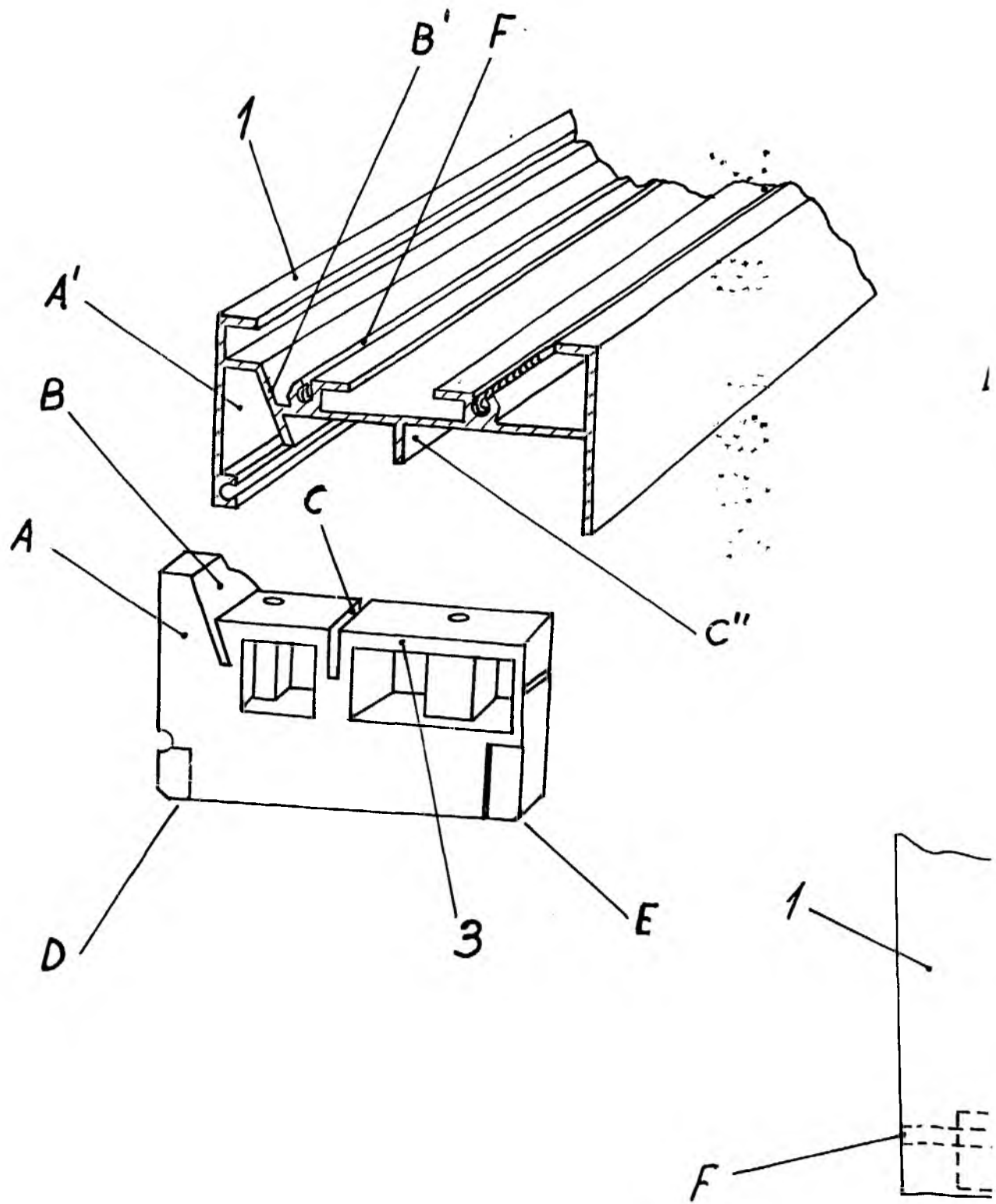


FIG. 2

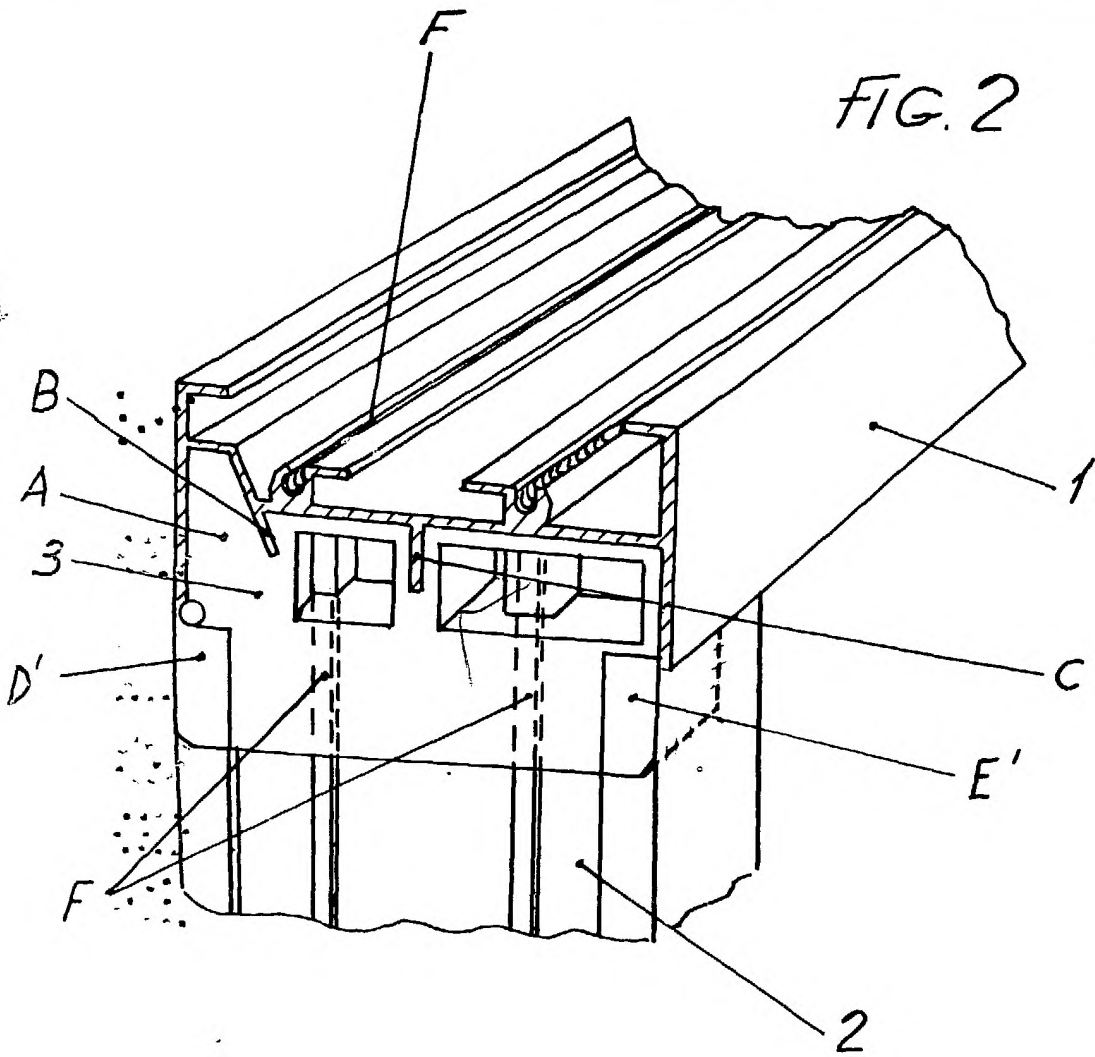
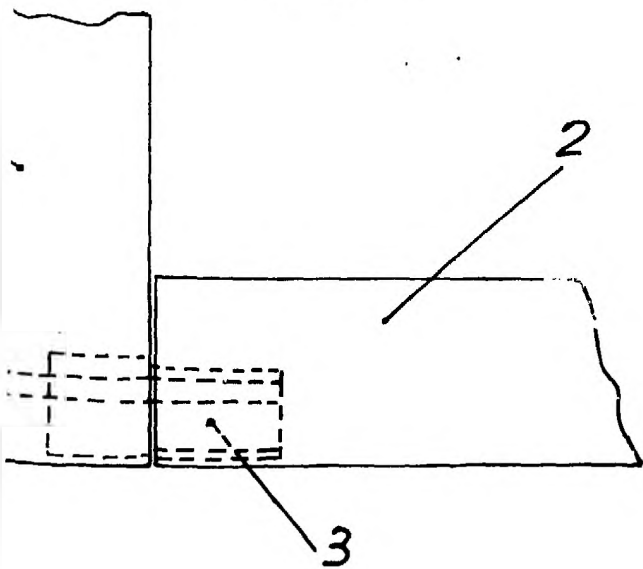


FIG. 3



Escala variable
Madrid:

José Urbano Gamboa